









CONVENIO MULTILATERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE PROGRAMAS DE POSGRADO ANTE EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ, UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHIMBORAZO, UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL Y UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

#### **REUNIDOS**

De una parte, la Universidad Estatal de Milagro (en adelante UNEMI), con sede en la ciudad de Milagro, Provincia del Guayas, domiciliada en la Ciudadela Universitaria Km. 1.5 vía al Km. 26, legalmente representada por su Rector, Ing. Fabricio Guevara Viejo, MAE.

De otra parte, la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López (en adelante ESPAM-MFL), con sede en la ciudad Calceta, Provincia de Manabí, domiciliada en Av. 10 de Agosto N° 82 y Granda Centeno, legalmente representada por su Rectora, Econ. Miryam Félix López, MSc.

De otra parte, la Universidad Nacional de Chimborazo (en adelante UNACH), con sede en la ciudad Riobamba, Provincia de Chimborazo, domiciliada en Campus Norte Ms Edison Riera R. Km 1.5 vía Guano, legalmente representada por su Rectora, Dra. María Angélica Barba Maggi

De otra parte, la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil (en adelante ULVR), con sede en la ciudad Guayaquil, Provincia del Guayas, domiciliada en Av. De las Américas entre Ernesto Noboa y Caamaño y Prof. Eloy Ortega Soto, legalmente representada por su Rector, Dr. Jorge Torres Prieto.

De otra parte, la Universidad Estatal Península de Santa Elena (en adelante UPSE), con sede en la ciudad La Libertad, Provincia de Santa Elena, domiciliada vía La Libertad – Santa Elena, legalmente representada por su Rector, lng. Jimmy Candell Soto, MSc..

Las instituciones de educación superior (en adelante IES), con residencia fiscal y judicial en la República del Ecuador; en el ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconocen la capacidad jurídica suficiente para suscribir este documento; y,

4











### **EXPONEN**

- Qué, el Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Estatal de Milagro en tercera sesión ordinaria, mediante Resolución N° OCAS-SO-06022015-N°4 de fecha 06 de febrero de 2015, resolvió aprobar la suscripción del presente convenio multilateral.
- II. Qué, la UNEMI ha suscrito un Convenio Marco Interinstitucional de Cooperación Técnico-Científico con la ESPAM-MFL con fecha ocho de agosto del año dos mil trece con una vigencia de cinco años plazo.
- III. Qué, la UNEMI ha suscrito un Convenio Marco Interinstitucional de Cooperación Técnico-Científico con la UNACH con fecha ocho de marzo del dos mil trece con una vigencia de cinco años plazo.
- IV. Qué, la UNEMI ha suscrito un Convenio Marco de Cooperación Académica Interinstitucional con la ULVR con fecha diez de noviembre del año dos mil doce con una vigencia de cinco años plazo.
- V. Que, todas las IES participantes en el presente convenio, son parte de la Red Universitaria de Investigación, Posgrado y Vinculación con la Sociedad y están interesadas en concretar acciones específicas de cooperación multilateral en aspectos académicos, tales como, la investigación, la docencia, la vinculación, el desarrollo, la innovación y el emprendimiento.
- VI. Que, todas las IES participantes en el presente convenio, desarrollarán y presentarán en forma consolidada los Proyectos de Programas de Posgrados que trabajen en conjunto, sin que esto afecte el derecho de desarrollar de manera individual otros programas que estén fuera del marco de este convenio.
- VII. Que, el PLAN NACIONAL DEL BUEN VIVIR, nos insta en los objetivos 4 y 10 a Fortalecer las capacidades y potencialidades de la ciudadanía e Impulsar la transformación de la Matriz Productiva.
- VIII. Que, Las universidades que conforman la RUIP (Red Universitaria de Investigación y Postgrado), han creado un ecosistema de colaboración en campos de investigación y formación de postgrado. Este ecosistema habilita la formalización de esfuerzos de coordinación y pone a disposición de la ciudadanía oportunidades de superación y preparación profesional que garantizan elevar la calidad de vida y promueven el buen.











vivir e impulsan el conocimiento para contribuir a la transformación de la matriz productiva.

Por ello las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Multilateral de Colaboración Académica para la presentación de Proyectos de Programas de Posgrado ante el Consejo de Educación Superior, con sujeción a las siguientes;

# CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO GENERAL:

Las partes suscribientes celebran el presente convenio multilateral con el objeto de normar la cooperación académica, donde se formalizará los esfuerzos de coordinación para ofrecer a la ciudadanía oportunidades de superación y preparación profesional que garantizan elevar la calidad de vida y promueven el Buen Vivir; y así impulsar el conocimiento para la contribución de la transformación de la matriz productiva, por medio de Proyectos de Programas de Posgrado, dejando constancia del cumplimiento de lo que se convenga en instrumentos específicos.

## SEGUNDA.- OBJETIVO ESPECÍFICO:

Las IES van a desarrollar:

a) Desarrollar la cooperación académica para la presentación de Proyectos de Programas de Posgrado, bajo los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir, adaptados a las necesidades de la región que las IES pertenecen y normativa pertinente.

## TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento de los objetivos descritos en el presente convenio, las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Alinear procesos pertinentes, teniendo como eje transversal la cooperación académica en respeto de la autonomía universitaria que rija a cada IES;
- b) Coordinar las estrategias y acciones necesarias para la implementación de este convenio:
- Facilitar y coordinar actividades con los grupos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este convenio y sus instrumentos específicos;
- d) Designar un/a delegado/a para coordinar el seguimiento del convenio y sus instrumentos específicos;

H











- e) Garantizar conjuntamente las instalaciones y los dispositivos informáticos necesarios para el adecuado funcionamiento de los programa de posgrado a ejecutarse;
- f) Realizar conjuntamente los procesos de difusión, admisión y matriculación de los programa de posgrado a ejecutarse;
- g) Registrar en el POA y PAC el objetivo y costos necesarios para la elaboración y presentación de los proyectos de posgrado y para la ejecución, una vez que estén aprobados por el CES;
- h) Divulgar en los medios académicos y profesionales ecuatorianos, los resultados obtenidos;
- Movilizar coordinadamente a los investigadores, docentes o estudiantes en el marco del presente convenio; y,
- j) Otras acciones que permitan mantener vigente el presente convenio y que sean de interés para las dos Instituciones.

#### CUARTA.- PLAZO:

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse si así convienen las partes expresamente, de forma escrita y previa presentación de los informes técnicos pertinentes que acrediten su necesidad y conveniencia a los intereses sociales e institucionales.

#### QUINTA .- MODIFICACIONES:

En cualquier tiempo durante la vigencia de este convenio, las partes, de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo que se firmará un adendum al mismo, en el que constarán las reformas realizadas, lo que deberá constatarse con los informes técnicos y legales correspondientes.

## SEXTA.- COORDINACIÓN:

Para dar cumplimiento y seguimiento al presente convenio, se designa como coordinadores del mismo a:

- a) UNEMI: Director(a) del Instituto de Posgrado y Educación Continua.
- b) ESPAM-MFL: Coordinador(a) de Formación Continua y de Posgrado.
- c) UNACH: Vicerrector de Posgrado e Investigación y Director de Posgrado.
- d) ULVR: Asesor Posgrado.
- e) UPSE: Coordinador(a) Académico del Instituto de Postgrado











Los titulares del cargo, en caso de no poder asistir a los eventos convocados tienen la potestad administrativa de designar a un/a funcionario/a y/o servidor/a, para que sean representados en la actividad convocada, debiendo presentar un documento que abale su participación.

La UNEMI, además de contar con la coordinación académica para la ejecución del objetivo estratégico, se contará con la presencia de la unidad organizacional que ejecuta la política externa institucional.

### SÉPTIMA.- INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS:

Para cada uno de los proyectos de programas de posgrado específicos a diseñarse y presentarse en el marco del presente convenio, las partes elaborarán un acta donde se detallará todo lo requerido en la guía para la elaboración de proyectos de programas de posgrado expedido por el CES.

Las partes evaluarán anualmente los compromisos asumidos en el marco del presente convenio y en los instrumentos específicos a suscribirse, emitiendo observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes, técnicamente justificadas.

#### OCTAVA.- RECONOCIMIENTO DE COMPROMISOS:

Este convenio no implica per se la creación de ningún vínculo financiero, cada ejecución presupuestaria deberá estar incluida en la programación anual de cada IES de conformidad a todo lo prescrito en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

El presente convenio no genera entre las partes ningún nexo o vínculo laboral entre las personas naturales participantes del mismo o por intermedio del mismo, ni obligaciones relacionadas con la seguridad social.

La legislación aplicable al presente convenio se regirá por las normas del derecho público ecuatoriano.

#### **NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Se otorgará el reconocimiento de la propiedad intelectual que resulte de los proyectos de programas de posgrado diseñados en conjunto.

### DÉCIMA.- DEL USO DE LA IMAGEN:

En todos aquellos casos que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos aquí, una de las IES considere necesario hacer uso de los logotipos de las otras, tendrán que pedir autorización previa mediante los procedimientos que cada IES

4











indique, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos por los cuales se reconoce, así como el periodo de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente contrato.

## DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN:

Todo lo efectuado en el marco de lo estipulado en el presente convenio, se interpretará y ejecutará conforme los principios de administración pública, tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos para la debida implementación de lo convenido.

### DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN:

Este convenio multilateral podrá renunciarse en cualquier momento por cualquiera de las partes con un preaviso de tres meses. Si el presente convenio se rescindiera, las partes deben garantizar que se completen los proyectos e iniciativas que ya se hubiesen iniciado como consecuencia del presente convenios e instrumentos específicos que se hubieran firmado.

### DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN:

El presente Convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo;
- b) Por incumplimiento de compromisos;
- c) Por acuerdo de las partes; y,
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor, aceptado por las partes, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil. La circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser debidamente notificada a las partes dentro de los dos días de ocurrido el evento.

Se considerará incumplimiento cuando el objeto y las obligaciones contraídas no se efectúen de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio e instrumentos específicos; para el efecto, si una de las partes quisiera dar por terminado este compromiso antes del tiempo establecido, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con sesenta (60) días de anticipación, informando cuáles son las razones o motivos de la terminación.

Las partes convienen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académicas- administrativas, ya que la Ley así lo dispone. De igual forma las partes establecen que previo acuerdo entre ellas, se reanuden las obligaciones y derechos en el momento que desaparezcan

4











las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

### DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS:

Cualquier divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este convenio o instrumentos específicos, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa mediante procedimientos de amigable composición, a través de los coordinadores estipulados en la cláusula sexta, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada IES serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia; si fuere necesario, incluso a través del procedimiento de mediación, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, y conforme a su reglamento de funcionamiento.

Ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra.

#### DÉCIMA QUINTA .- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales de este convenio las partes convienen en señalar su domicilio en:

UNEMI:

Ciudadela Universitaria Km. 1 ½ vía Milagro, Milagro,

Provincia del Guayas, Ecuador Teléfono: (04) 2715081-2715079

Web: www.unemi.edu.ec

Milagro-Ecuador

ESPAM- MFL:

Dirección: Oficinas Centrales: Calceta, 10 de Agosto #82

v Granda Centeno

Teléfonos: 593-5-2685134/156 | Campus Politécnico:

Sitio "El Limón", Telf: 593-5-2685048/035

Correos: espam@espam.edu.ecrectorado@espam.edu.ec

W











**UNACH:** 

Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH) Campus Norte "Ms. Edison Riera R.": Km. 1.5 Vía a Guano.

Teléfonos: (593) 3 730880 Ext. 1005 - 2000 - 2100 Campus "La Dolorosa" Avda. Eloy Alfaro y 10 de Agosto.

Riobamba - Ecuador

ULVR:

Av. de las Américas frente al Cuartel Modelo, Guayaquil,

Provincia del Guayas, Ecuador Teléfono: (593) 42596500 Web: www.ulvr.edu.ec Guayaquil-Ecuador

**UPSE:** 

Universidad Estatal Península de Santa Elena (UPSE)

Via La Libertad - Santa Elena. Conmutador: (593 - 4) 2 - 781782 Fax: (593 - 4) 2 - 780019

La Libertad - Ecuador

## DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos habilitantes que son conocidos por las partes:

- a) Nombramiento de los/as Rectores/as de todas las IES participantes.
- b) Resolución de los Órganos Colegiado Académico Superior o Autoridades competentes de las IES participantes.

### DÉCIMA SÉPTIMA .- CESIONES:

Este convenio es de carácter obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo. De ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos y obligaciones constantes en este instrumento.

# DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan y se ratifican en todos sus términos y todas las estipulaciones constantes en las cláusulas de este convenio.

Para constancia y conformidad de todas las cláusulas establecidas, la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ, UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHIMBORAZO.











UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL y UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA suscriben el presente convenio en diez (10) ejemplares de igual contenido y efecto legal, en la ciudad de Milagro, a los dos días del mes de abril de 2015.

Firman.-

Ing. Fab<mark>ricio Guevara Viejó, MAE UNEMI</mark>

f)

The second of th

Eco. Mirian Elizabeth Félix López, Mg.
ESPAM-MFL

Ing. Jimmy Candell Soto, MS. e.

Dr. Jorge Torres Prieto

CASILLA 1133

Dra. María Angélica Barba Maggi

UPSE

f)